



JUZGADO ADJUNTO XIX DE LO CIVIL DE MANABI, COMPETENTE PARA CONOCER LAS CAUSAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOS JUZGADOS XIX Y XXVI DE LO CIVIL DE MANABI - EL CARMEN

EXTRACTO DE CITACION JUDICIAL

Se le hace saber al señor RAMÓN BENITO BATALLA SEVILLANO, que en el Juzgado Adjunto al Décimo Noveno de lo Civil de Manabí, competente para conocer todas las causas en materia de la Niñez y Adolescencia de los Juzgados XIX y XXVI de lo Civil de Manabí - El Carmen, se ha presentado de parte de la señora LICETH LILIBETH PINCAY LEONES, demanda de PENSIÓN ALIMENTICIA PARA MUJER EMBARAZADA, con fecha treinta y uno de enero del dos mil once, cuyo contenido y auto es al tenor siguiente:

ACTORA: LICETH LILIBETH PINCAY LEONES

ABOGADO DEFENSOR: AB. YOLANDA CHERRES BERMEO

DEMANDADO: RAMÓN BENITO BATALLA SEVILLANO

CAUSA No.: ESPECIAL DE ALIMENTOS PARA MUJER EMBARAZADA No.73-2011

OBJETO DE LA DEMANDA: La accionante en el libelo de la demanda dice: Tal como demuestro con la copia debidamente notariada del carné de vacunación y un eco, debo indicar que estoy embarazada de 38,5 semanas meses de gestación producto de la relación conyugal que mantuve con el señor RAMÓN BENITO BATALLA SEVILLANO, por el lapso de dos años aproximadamente, tiempo en el cual resulté embarazada y sin miramiento alguno se alejó de mí y no quiere responder con la obligación que tiene al saber que va a ser padre. Con los antecedentes expuestos y amparada en lo que disponen los artículos 148, 149, y 150 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, comparece para solicitar una pensión alimenticia y gastos prenatales.

JUEZ: AB. FRAY V. ORTIZ ROMERO, califica de clara, precisa y completa y por reunir los requisitos de ley la admite a trámite de juicio ESPECIAL DE ALIMENTOS PARA MUJER EMBARAZADA a la demanda presentada por la señora LICETH LILIBETH PINCAY LEONES, la misma que bajo juramento declara desconocer el domicilio del demandado señor RAMÓN BENITO BATALLA SEVILLANO, que le ha sido imposible determinar su residencia. La señora Jueza mediante providencia de fecha 03 de enero del 2013 a las 16h00, dispone que al demandado se lo cite por medio de la prensa de conformidad al art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Advierte al demandado la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones.

Lo que se comunica para los fines legales pertinentes.

El Carmen, 26 de marzo del 2013

Ab. Fabiola Moreira Acosta

SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABI, COMPETENTE PARA TODAS LAS CAUSAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOS JUZGADOS 19 Y 26 DE LO CIVIL DE MANABI - EL CARMEN

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INTIECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía INTIECUADOR S.A, aumentó su capital social por USD 3.000.00 (TRES MIL DOLARES AMERICANOS) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 1 de Marzo del 2013. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución No.SC.IRP.2014 0000186 el 08 Abril 2014

Se reforma el artículo quinto del estatuto social el que dirá: ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de USD 3.800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS), dividido en TRES MIL OCHOCIENTAS acciones ordinarias y normativas, de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del uno al dos mil doscientos ochenta y del dos mil doscientos ochenta y uno al tres mil ochocientos.

Portoviejo, a 08 ABRIL 2014

**AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**